



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102024-00113-00 UMH VS HRED. DE JAMES EDWARD SICZEK Q.E.P.D.

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados de JAMES EDWARD SICZEK (Q.E.P.D.) y determinado WALKER MARCK EDWARD en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer. 07 de mayo de 2024

Oficial mayor

AUTO No. 890

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-2024-00113-00

Visto el informe secretarial, se procederá a la designación de curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de JAMES EDWARD SICZEK (Q.E.P.D.) y determinado WALKER MARCK EDWARD en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., advirtiendo que el cargo como defensor de oficio es gratuito y de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador A- Litem a los herederos indeterminados de JAMES EDWARD SICZEK (Q.E.P.D.) y determinado WALKER MARCK EDWARD, al doctor (a) **JAVIER JIMÉNEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.569.081 y Tarjeta Profesional de Abogado N.º 296.839 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en el correo electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102024-00113-00 UMH VS HRED. DE JAMES EDWARD SICZEK Q.E.P.D.

abogadojavierjimenez@gmail.com cel. 3015729252 y 3002453249. **Por secretaria notifíquesele la asignación.**

ADVERTIR al designado (a) que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b40966b42c756e67aa0e3b58aa49c7f9fca549f33a47ce4d6ff3346c06a4328**

Documento generado en 06/05/2024 02:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>